

Autoempleo, otra salida Profesional

(Madridejos 14 de Noviembre de 2014)

Por: Rosario Moreno-Opo Díaz- Meco

Agradecimientos:

Buenos días, en primer lugar quiero agradecer al Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Madridejos y al Técnico de Promoción Empresarial ángel García que hayan contado con nosotros con ATA y conmigo para participar en estas jornadas.

Mi intervención va a comenzar con el video “El camino del Éxito”
<http://elblogqueteharapensar.blogspot.com.es/2013/05/uno-de-los-mejores-videos-de-motivacion.html>

Ponencia

2.- Régimen fiscal y laboral de partida del emprendedor: Ser autónomo

¿Qué narices es un emprendedor? Más allá del debate semántico o económico (que empieza a ser cansino) lo cierto es que la palabra sí parece aportar unos matices que, en principio, están diseñados para despertar empatía.

De hecho, [según el economista Joan Tubau](#), “un emprendedor es un empresario que nunca gana dinero. Socialmente está bien considerado porque es pobre y no levanta envidias”. La definición no parece desatinada: *emprendedor* es una palabra nueva y medianamente libre de posibles cargas negativas.

Sin embargo, la realidad actual es bien distinta, ya que si nos vamos a los polos ideológicos tradicionales (derecha e izquierda) observaremos percepciones muy distintas. Al final podemos concluir que un emprendedor, tenga o no empleados, parte de un régimen fiscal y laboral claro: ser autónomo

De acuerdo con el dato del cuadro que son de 2013, podéis ver que el mayor porcentaje de número de empresas no tiene asalariados, eso significa que la mayoría de empresas en CLM son autónomas.

Datos que manejamos desde la Asociación actualizados son los siguientes:
Hay 147.653 afiliados por cuenta propia en la Seguridad Social en CLM.
De ellos 93.826 autónomos propiamente dicho (no están integrados en sociedades mercantiles, cooperativas u otras entidades societarias, tampoco son colaboradores familiares ni están registrados como parte de algún colectivo especial de trabajadores, son autónomos propiamente dicho.

Conclusión: la forma jurídica mayoritaria de los emprendedores y empresarios en nuestra región es el autoempleo.

Para ser **AUTONOMO** tiene que tramitar el **ALTA** en:

1. HACIENDA (AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria)
2. SEGURIDAD SOCIAL (TGSS: Tesorería General de la Seguridad Social)

1. **Trámites fiscales: Hacienda Estatal** – Alta en el censo de Actividades Económicas mediante el modelo 036/037.

Se tramita el **ALTA** mediante el “**MODELO 037**” (si es persona física), o el “**MODELO 036**” (si es persona jurídica), donde se deberán indicar, fundamentalmente, el IAE (Impuesto de Actividades Económicas), la fecha de Alta y/o Baja y las obligaciones tributarias que conlleva.

El **Plazo** de presentación del **ALTA** es **antes del Inicio de Actividad**

El alta censal en Hacienda (ya sea a través del formulario 036 o 037) servirá para comunicar que comenzamos a ejercer la actividad y en qué fecha concreta, para determinar y darnos de alta en el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) y para especificar nuestro régimen de tributación como autónomos en el IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)

¿Cuáles serán los impuestos del autónomo?

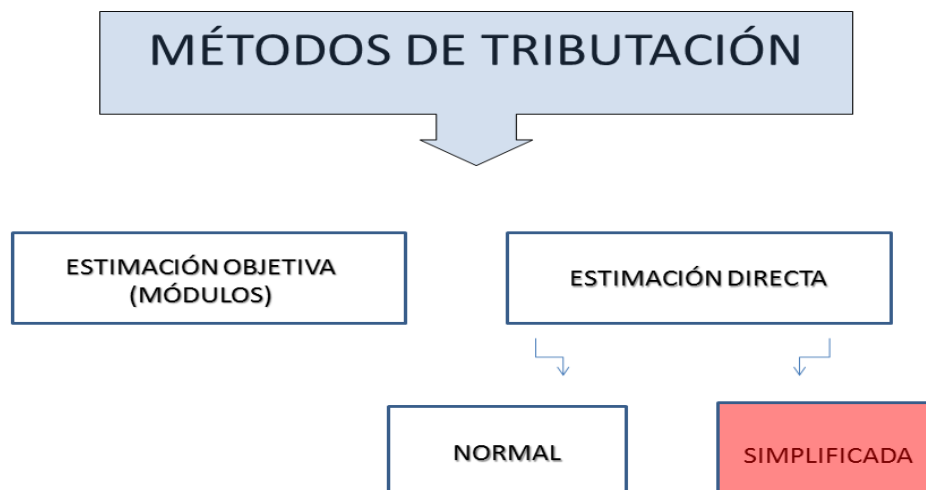
El autónomo debe conocer las obligaciones fiscales que derivan de su condición de trabajador por cuenta propia.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas E Impuesto de Sociedades (I.R.P.F. / I.S.)

El impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se aplicará a las rentas obtenidas por el autónomo en el ejercicio de sus actividades. Por su parte, el Impuesto de Sociedades se aplicará únicamente a las personas jurídicas

Nociones básicas del IRPF: Es un tributo de carácter directo y de naturaleza personal, que grava la renta de los sujetos en función de su cuantía y de las características personales y familiares que en ellos concurren.

Los rendimientos empresariales o profesionales pueden determinarse mediante alguno de estos regímenes:



Estimación Directa; es el régimen general de cálculo de los rendimientos netos de las actividades empresariales. Admite dos modalidades: normal y simplificada.

👉 **E.D. Normal:** Viene determinado por la diferencia entre ingresos y gastos obtenidos por el empresario individual en el desarrollo de su actividad productiva.

👉 **E.D. Simplificada:** Es un régimen voluntario, y con carácter general se aplican las normas previstas para la estimación directa pero estableciendo un método simplificado para la cuantificación de determinados gastos deducibles,

Estimación Objetiva (“MODULOS”): Se trata de un régimen voluntario que pretende una simplificación en las normas de determinación de rendimientos netos y además cuenta con menores obligaciones contables. Deberán tributar conforme a esta modalidad, aquellos autónomos que la actividad que realizan esté incluida en la Orden Ministerial en la que se regula el régimen de módulos.

Impuesto Sobre El Valor Añadido (I.V.A.)

El impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) grava únicamente el valor añadido de un producto y no la totalidad del producto.

Tipos de IVA

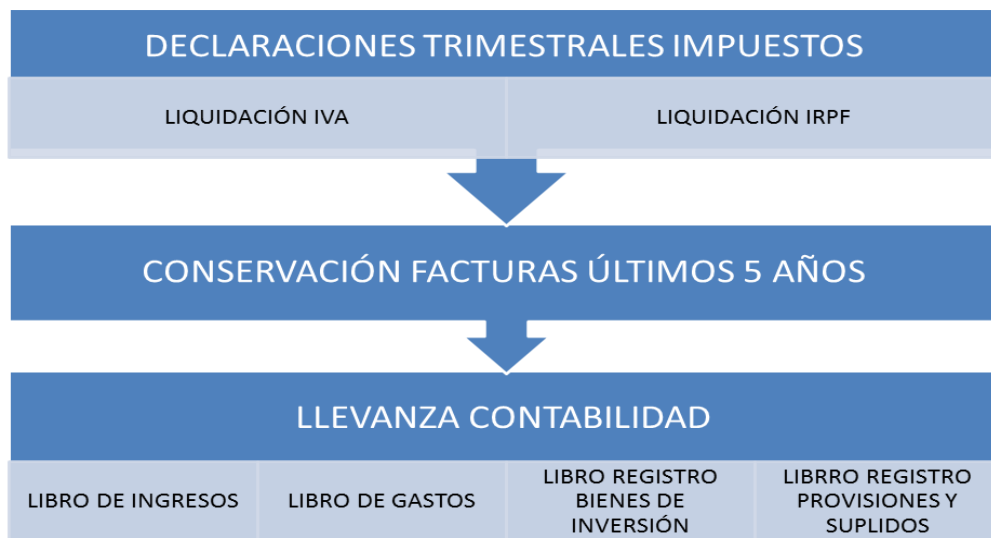
- **Tipo general: 21%.** Es el tipo que se aplica por defecto
- **Tipo reducido 10%.** Se aplica a productos alimenticios y algunos productos sanitarios, transporte terrestre de viajeros y equipajes y aéreo la mayoría de servicios de hostelería y la construcción de viviendas;
- **Tipo superreducido 4%.** Se aplica a los denominados bienes de primera necesidad, productos de alimentación como el pan, los cereales, libros, periódicos

Regímenes de IVA

- ⇒ **Régimen General:** aplicable cuando no lo sea ninguno de los especiales o cuando se haya renunciado o se quede excluido.
- ⇒ **Régimen simplificado:** Se aplica, salvo renuncia a personas físicas y entidades en régimen de atribución de rentas en el IRPF.
- ⇒ Régimen **Especial del Recargo de Equivalencia:** Régimen obligatorio para los comerciantes minoristas, para liberarlos de la práctica totalidad de las obligaciones formales, de gestión o liquidación del impuesto.
- ⇒ **Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.**
- ⇒ **Régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.**
- ⇒ **Régimen especial aplicable a las operaciones con oro de inversión.**
- ⇒ **Régimen especial de las agencias de viajes.**

También existen actividades exentas de IVA, como por ejemplo, actividades relacionadas con la educación, docencia y formación, los servicios médicos y actividades sanitarias, el alquiler de viviendas, o determinadas actividades culturales.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS / FISCALES



2. Trámites Laborales: Seguridad Social

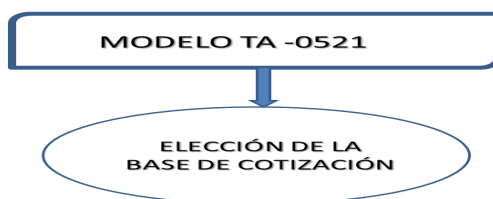
Alta y afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Se tramita el **ALTA** mediante el modelo “**MODELO TA.521**”, donde se deberán indicar, fundamentalmente, la Base de Cotización y las coberturas opcionales del AT y EP (Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional), y la domiciliación bancaria para la cuota de autónomos.

El Plazo de presentación del Alta es de 30 días naturales desde la fecha de Alta de Actividad, debiendo acompañar el modelo 037 o 036 una vez presentado en Hacienda.

- Trabajadores Autónomos, mediante el modelo TA-0521
- Para autónomos dependientes TA – 0521/8
- Para autónomos familiares TA – 0521/2

TESORERÍA SEGURIDAD SOCIAL



Bases de Cotización a la Seguridad Social.

El autónomo en el momento del alta en el RETA tiene la facultad de elegir la Base de Cotización entre la mínima y la máxima fijada, y que será la cuantía que sirve de base para calcular los pagos (cuotas mensuales) que ha de hacer el trabajador autónomo a la Seguridad Social.

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS (RETA) AÑO 2.014				
Edad	Bases	Euros	Con I.T.	Cuota con IT
Para – de 47 años	Base Minima:	875,70€	29,80%	260.96,86€
	Base Maxima:	3. 597,00€	29,80%	1071,91€
Para + de 48 años	Base Minima:	944,40€	29,80%	281,43€
	Base Maxima:	1.926,60 €	29,80%	574,13€
Para hombres y mujeres menores de 30 años	Base Mínima: (Bonificación: 6 meses 80%, 6 meses 50% y 18 meses 30%)	875,70€	29,80%	6 meses:52,19€ 6 meses:130,47€ 18meses:182,66€
Para hombres y mujeres mayores de 30 años	Base Mínima: (Bonificación: 6 meses 80%, 6 meses 50% y 6 meses 30%)	875,70€	29,80%	6 meses:52,19€ 6 meses:130,47€ 6meses:182,66€
Discapacitados	Base Minima: (Bonificación 50%)	875,70€	29,80%	130, 47€
Cese de Actividad (con opción AT EP)			1,70%	YYY,YY x 1,7%

Reducción, exoneración o bonificación de cuotas

Mayores de 65 años y con 35 años de cotización a la Seguridad Social: Estarán exonerados de cotizar a la Seguridad Social salvo por la contingencia de Incapacidad Temporal y por Contingencias Profesionales.

Nuevos emprendedores hasta 31 dic. 2014: **TARIFA PLANA**

Discapacitados: Alta inicial o en una nueva actividad hay una bonificación del 50% de las cuotas durante 5 años.

COMO CALCULAR LA "CUOTA DE AUTONOMO"

La Cuota de Autónomo, que se paga cada mes, se obtiene de la siguiente fórmula:

$$\text{Cuota} = \text{Base de Cotización (BC)} \times \&\% \text{ (coberturas)}$$

En función de la Base de Cotización elegida, la cual puede ser entre la mínima (875,70 €/mes) y la máxima (3.597,00 €/mes), aplicando las coberturas, nos dará una Cuota Mensual distinta.

Si elegimos la Base de Cotización mínima para el 2014= 875,70 €/mes

Y las Coberturas (&):

-Incapacidad Temporal (IT): OBLIGATORIA = 29,8%

$$\text{Cuota} = 875,70 \times 29,80\% = 260,96 \text{ €}$$

-Riesgo Embarazo y Lactanc. Natural: OBLIGATORIA si no se tiene AT y EP = 0,1%

$$\text{Cuota} = 875,70 \times (29,80\% + 0,1\%) = 261,83 \text{ €}$$

- Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional (AT y EP): OPCIONAL = Según Tarifas de AT y EP

$$\text{Cuota} = 858,60 \times (29,80\% + \text{tarifa AT y EP } \%) = \text{resultado}$$

Se permite a los Autónomos cambiar 2 veces al año la Base de Cotización por la que viniesen obligados a cotizar, eligiendo otra, dentro de los límites mínimo y máximo aplicables en cada ejercicio, siempre que así lo soliciten en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) antes del día 1 de Mayo, con efectos económicos (cuota de autónomos) del 1 de Julio siguiente, y antes del 1 de Noviembre, con efectos económicos del 1 de enero del año siguiente.

LA PROTECCIÓN DEL AUTÓNOMO

Prestaciones de seguridad social: Las Prestaciones a las que puede acogerse la persona encuadrada en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos son las siguientes:

1. Asistencia Sanitaria
2. Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes
3. Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional.
4. Riesgo durante el Embarazo.
5. Riesgo durante la Lactancia Natural.
6. Maternidad.
7. Paternidad.
8. Incapacidad Permanente y Jubilación
9. Muerte y Supervivencia.
10. Prestaciones Familiares.

La cuantía de estas Prestaciones se concreta en función de las Bases de Cotización elegidas, así como las opciones de cotización que hayamos determinado al momento de darnos de alta en el RETA, o bien en elección realizada en momento posterior. Las coberturas del autónomo son las siguientes.

3. Ventajas y desventajas de los autónomos



VENTAJAS

- ⇒ No estar sujeta a excesivos trámites para su constitución (no es obligatorio inscribirse en el Registro Mercantil).
- ⇒ No exigir un capital mínimo inicial.
- ⇒ Gestionar personalmente su empresa.
- ⇒ Pagar, fiscalmente, de acuerdo a sus ganancias. (I.R.P.F.)

INCONVENIENTES

- ⇒ Recae sobre ella todo el riesgo que conlleva crear un negocio.
- ⇒ Responder de las deudas de su negocio con el patrimonio del negocio y con el patrimonio propio. (Esta obligación se extiende al cónyuge si no tienen separación de bienes).

Pero dentro del empresario persona física hay también otras formas de que el autónomo pueda operar mercantilmente y son:

- **Comunidad de bienes**

Unión de varios autónomos que, mediante contrato privado o no, deciden poner en común bienes o derechos con el fin de constituir un patrimonio conjunto, para realizar una actividad económica.

- **Sociedad Civil**

Asociación de autónomos que mediante contrato se obligan a poner en común dinero, bienes o industria con ánimo de partir entre sí las ganancias. Se podrá constituir sin Escritura Pública, salvo que se aporten bienes inmuebles o derechos reales.

VENTAJAS

- ⇒ No están sujetas a realizar demasiados trámites para su constitución
- ⇒ No exigir un capital mínimo inicial,
- ⇒ Pagar, fiscalmente, de acuerdo a sus ganancias,
- ⇒ No recaer en una sola persona el riesgo de crear la empresa.

INCONVENIENTES

- ⇒ Responden a las deudas de su negocio con el patrimonio del negocio y con el patrimonio propio,
- ⇒ Deben pagar el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por la constitución de sociedades
- ⇒ Carecen de personalidad jurídica (La sociedad no es titular de derechos y obligaciones)
- ⇒ Cada una de las socias deben realizar los pagos trimestrales de IRPF.

4. Lo que suma y lo que resta al autónomo, hoy.

En el último punto de mi intervención lo que vamos a enumerar brevemente son las ayudas y recursos con las que un emprendedor y futuro autónomo cuenta y facilitan la puesta en marcha, desarrollo e incluso la innovación en su negocio y actividad; y por otro lado cuáles siguen siendo los problemas y trabas que se encuentran estos para el desarrollo normal y óptimo de esos negocios y actividades.

Hay que destacar que hoy existen multitud de recursos y ayudas que están impulsando iniciativas emprendedoras de autónomos que hace, por ejemplo, 15-20 años no existían y eso es algo que debéis aprovechar.

Pero vamos a empezar por lo que Resta:

DIFICULTADES

1. Trabas burocráticas: Estamos en lo que parece una eterna transición entre la era del papel y la era telemática, que sigue dificultando la agilidad a la hora de poner en marcha legalmente negocios y actividades. Si además se trata de actividades especiales, donde por el sector donde se encuadran, servicio que se presta o características del producto requiere de la intervención de diversas administraciones (distinto ámbito geográfico y/o competencia) entonces nos podemos echar literalmente a dormir. Ejemplo: Sectores como el agrario tienen una complejidad burocrática fiscal importante pues son sectores de actividad de temporada. En este sentido ATA actualmente está trabajando junto con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para indicar y cuantificar algunas de esas trabas que los autónomos nos encontramos a la hora de poner en marcha con el fin de agilizar y actualizar procedimientos burocráticos totalmente obsoletos.
2. Dificultades de acceso a la financiación: el dinero que se presta sale caro, es decir, a día de hoy las garantías que se solicitan por las entidades de crédito para prestar dinero son en muchos casos de imposible cumplimiento para alguien que empieza y no tiene capacidad económica. Existe además un cuello de botella para

créditos inferiores a 20.000 €. En muchas ocasiones porque a las propias entidades de crédito no les resulta beneficioso firmar este tipo de operaciones. Aquí es necesario que se sigan popularizando formulas de financiación alternativas como la inversión privada, el crowdfunding, que sean competencia a los mecanismos tradicionales y que consigan rebajar las condiciones de acceso.

3. Morosidad Publica y Privada: Es fundamental que tanto en el ámbito publico como privado se de cumplimiento a la Ley de Morosidad que establece unos plazos de pago en 30 días para la administración y 60 para las transacciones entre privados. Igualmente un sistema sancionador efectivo en caso de incumplimiento de estos plazos.
4. Rebajar la presión fiscal a los autónomos y microempresarios, para conseguir que haya más dinero que permita más consumo y más inversión.

Por ultimo lo que suma, **AYUDAS**

Los que ahora podéis empezar y lo hacéis en una edad joven contáis con multitud de ayudas, que no solo se concentran en ayudas a fondo perdido, que también las hay.

1. Programa Empléate, Consolídate o Tutélate que son ayudas a fondo perdido cuya convocatoria suelen sacar por parte de la Consejería una vez al año.
2. Ayudas “Yo soy Autónomo” BBVA- ATA (1500 € a fondo perdido a nuevos autónomos)
3. Programas de Tutelaje, Consultoría e Incubación puesto en marcha por Viveros de empresas, Factoría de Innovación de Castilla La Mancha, Fundaciones de Cajas y entidades de crédito, Fundación Horizonte XXII, o los programas de la Fundación de Caja Rural, pero también programas y concursos para emprendedores de otras entidades coMo Caixa, etc...

4. Programas formativos de la EOI, que es la Escuela de Organización Industrial y que se materializan en formar en gestión de habilidades para el emprendimiento.

5. Líneas de Financiación Bonificadas, en este caso a través de las Sociedades de Garantía Reciproca.

6. Tarifa Plana de autónomos.

En definitiva existen cosas para ayudaros a impulsar que vuestras ideas se conviertan en negocios y medios de vida pero siempre con un condicionante que te lo trabajes y te esfuerces para ello.